

|   |  |
|---|--|
| <p><b>1) COMISIONES DE SEGURIDAD BIPARTITAS</b></p> <p>1.1. Integradas por empleador y representante de los trabajadores</p> <p>1.2. Para: informar, consultar y cooperar en aspectos de Salud y Seguridad.</p> <p>1.3. Registrar incidentes, fallas, accidentes y enfermedades laborales producidos en la empresa, y las actuaciones de consulta.</p>  | <p><b>6) MÁQUINAS EN GENERAL</b></p> <p>6.1. Revisar protecciones y mantenerlas.</p> <p>6.2. Prohibido el uso de ropa suelta.</p> <p>6.3. En tractores y maquinaria sin cabina: asientos con cinturón de seguridad y barra antivuelco.</p> <p>6.4. En tractores y maquinaria con cabina: cinturón de seguridad y barra antivuelco (si no lo es la propia cabina).</p> <p>6.5. Prohibido el transporte de trabajadores.</p>   |
| <p><b>2) COMISIONES TRIPARTITAS SECTORIALES</b></p> <p>2.1. Integradas por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social), empleador y trabajador (en ambos casos con un representante titular, alterno y hasta 2 asesores).</p> <p>2.2. Para: promover y verificar el funcionamiento de las Comisiones Bipartitas, evaluar nuevos riesgos, analizar estadísticas de accidentes laborales, promover la elaboración de planes y programas de formación para los trabajadores, entre otros.</p> | <p><b>7) TRANSPORTE DE TRABAJADORES EN EL ESTABLECIMIENTO (si es a cargo de la empresa)</b></p> <p>7.1. En asientos fijos y/o con barandas con cinturón de Seguridad.</p> <p>7.2. Las herramientas deben ir en cajones asegurados al piso y con tapa (en caso de ir junto al personal).</p> <p>7.3. No puede ir personal de pie.</p> <p>7.4. Escalera para el acceso, a no más de 40 cm del suelo.</p> <p>7.5. Los conductores deben estar acreditados para el vehículo que Conducen.</p>  |
| <p><b>3) CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b></p> <p>3.1. Funciona como órgano de alzada a petición de cualquier Comisión Tripartita.</p>  | <p><b>8) EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)</b></p> <p>8.1. Calzado adecuado.</p> <p>8.2. Guantes de cuero.</p> <p>8.3. Sombrero de ala ancha o similar con cubre nuca.</p> <p>8.4. Ropa y calzado impermeable (cuando corresponda).</p> <p>8.5. Botas de goma de altura adecuada (para trabajos en zonas inundadas).</p>  |
| <p><b>4) LOS TRABAJADORES DEBEN:</b></p> <p>4.1. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene y con las órdenes impartidas por la empresa.</p> <p>4.2. Mantener las protecciones de la maquinaria.</p> <p>4.3. Usar adecuadamente las instalaciones de bienestar</p> <p>4.4. Utilizar los Equipos de Protección Personal entregados, sin retirarlos del lugar de trabajo.</p>   | <p><b>9) INSTALACIONES DE BIENESTAR PARA LOS TRABAJADORES</b></p> <p>9.1. En zafra: 1 baño convencional o químico cada 50 trabajadores hombres</p> <p>9.2. Proveer, como mínimo, 5 ltrs. de agua potable/persona/día.</p> <p>9.3. En el lugar de trabajo: Botiquín de Primeros Auxilios.<br/>(gasa estéril, algodón, leucoplasto, vendas de lienzo, apósitos para quemaduras, jabón neutro, agua oxigenada 10 vol, solución antiséptica, analgésicos orales, tijera, pomada analgésica muscular, tablilla para fracturas, antialérgicos, suero fisiológico, protector solar)</p> |
| <p><b>5) PRODUCTOS QUÍMICOS</b></p> <p>5.1. Solicitar hojas de seguridad.</p>   |  |



Talleres con productores  
**REQUISITOS BÁSICOS DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL**

---